

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 4298

**Origen:** Cámara Representantes - García Pintos, Daniel; Rodino Varela, Eduardo

**Análisis:** Uno de los familiares a cargo de funcionarios de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales- fallecidos en cumplimiento de actos de servicio y que no tengan causal jubilatoria - tendrá derecho a ingresar en la misma dependencia pública en la que dicho funcionario prestaba servicios o en cualquier otra de esa localidad. Los funcionarios que se encuentren comprendidos en ese régimen, deberán presentar una declaración jurada dentro de los treinta días de promulgada la ley. Constatado el fallecimiento por la Administración Pública, se convocará de inmediato a la persona nombrada en primer lugar por el funcionario en la declaración jurada. Mientras se realizan los trámites correspondientes, la Administración está obligada a abonar a la persona indicada el sueldo líquido del funcionario por el término de noventa días. Si el ingreso de la persona se produce dentro de este plazo, automáticamente se suspende el pago referido en el inciso anterior, pasando a percibir el salario correspondiente al grado y escalafón en que haya ingresado. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Título:** FAMILIAR FUNCIONARIO PUBLICO FALLECIDO ACTO SERVICIO. INGRESO ADMINISTRACION PUBLICA.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
05-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
05-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:0 Página:4 Diario:2555 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
05-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:0 Página:4 Diario:2555
07-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
07-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.497/0 FUNCIONARIO PUBLICO FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE ACTOS DE SERVICIO. Se establece, para uno de sus familiares, la posibilidad de ingresar a la Administración Pública.
07-06-1996	CRR	1038/1996	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
09-06-1999	CRR	1038/1996	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147 Inc. 2º
09-06-1999	CRR	1038/1996	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>
15-06-1999	CRR	1038/1996	<b>Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo.</b> Tomo:0 Página:7 Diario:2822
21-07-1999	CRR	1038/1996	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 7